**REGLAMENTO MUNICIPAL DEL CONSEJO CIUDADANO**

**DEL CENTRO HISTORICO DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO**

**Título I**

**Capítulo Único**

**Disposiciones generales**

**Artículo 1.** Las disposiciones de este Reglamento son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer la creación, organización y funcionamiento del Consejo Ciudadano del Centro Histórico del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y se emite en atención a lo dispuesto por el artículo 38 bis de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**Artículo 2.** El Consejo Ciudadano como órgano de participación ciudadana, tiene por objeto coadyuvar la protección, conservación, aprovechamiento, protección, rehabilitación y promoción del área patrimonial del Centro Histórico de Puerto Vallarta, Jalisco o Fundo Legal, de conformidad a la Constitución Política del Estado de Jalisco, a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en coordinación en los diferentes niveles de gobierno, respetando en todo tiempo los derechos ciudadanos.

**Artículo 3.** Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

1. **Área de acción:** Zona y ámbito de materia que se considera para estudios o proyectos considerados en beneficio del Centro Histórico de Puerto Vallarta, Jalisco.
2. **Áreas de protección patrimonial:** son las áreas cuya fisonomía y valores, tanto naturales como culturales, forman parte de un legado histórico o artístico que requiere de su preservación, según las leyes en la materia. Las áreas de protección, histórico patrimonial se subdividen en:
3. **Áreas de protección al patrimonio histórico;** aquellas donde se localizan monumentos arqueológicos, inmuebles o se presuma su existencia**;** monumentos artísticos asociados entre sí, con espacios abiertos o elementos topográficos cuyo conjunto revista valor de imagen en forma relevante; o monumentos históricos relacionados con un suceso nacional o las que se encuentren vinculadas a hechos pretéritos de relevancia para el país. Es decir, comprenden monumentos por ministerio de ley y por lo tanto, están bajo la protección de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos. Artísticos e Históricos y el control del Instituto Nacional de Antropología e Historia.
4. **Áreas de protección del patrimonio cultural:** aquellas no clasificadas como áreas de protección al patrimonio histórico, contienen traza urbana y edificaciones de valor histórico, cultural y arquitectónico que pueden formar un conjunto de relevancia, por lo que son de interés para el acervo cultural del Municipio, cuyo objetivo es salvaguardar el patrimonio Cultural del Municipio, preservando los edificios y conjuntos arquitectónicos de valor histórico cultural o que identifiquen la fisonomía del lugar. Es decir, contienen elementos urbanísticos de alto valor histórico o artístico, por lo que están bajo el control del Ayuntamiento y del Gobierno del Estado, con la protección de programas y reglamentos municipales y por las leyes estatales, en la materia.
5. **Áreas de protección a la fisonomía urbana:** aquellas que no teniendo la clasificación de áreas de protección al patrimonio histórico o al patrimonio cultural, contienen traza urbana y edificaciones de valor arquitectónico que pueden formar un conjunto fisonómico, por lo que su conservación es de interés municipal y cuyo objetivo es salvaguardar el patrimonio cultural del Municipio, preservando los edificios y conjuntos arquitectónicos de valor histórico cultural o que identifiquen la fisonomía del lugar y procurar que el centro de población mantenga o desarrolle de manera integral la calidad de la imagen visual característica del lugar;es decir, contienen valores de caracterización ambiental en sus elementos urbanísticos, por lo que están bajo el control de este *Reglamento*, los programas y los reglamentos municipales en la materia, considerándose la siguiente delimitación: Al Norte, inicia en el cruce de la calle Nicaragua y el margen de la Zona Federal Océano Pacífico, continúa en línea quebrada por la calle Nicaragua, avenida México y calle San Salvador hasta el cruce con calle Bolivia; Al Este, inicia en el cruce de la calle Nicaragua y calle Bolivia, continúa en línea quebrada por la calle Bolivia, calle 31 de Octubre, calle Ecuador, calle Aldama, calle sin nombre entre calle Aldama y calle Iturbe, continúa en calle Atmósfera, calle Lucero, calle Constelación, calle Orín, calle Monte, Aries, Vía Láctea, Libramiento Luis Donaldo Colosio, calle Manantial hasta el cruce con calle Felipe Ángeles. Al Sur, inicia en cruce de la calle Manantial y calle Felipe Ángeles, continúa en línea quebrada por borde de la colonia Benito Juárez, andador Juventino Rosas, continúa al margen de la colonia Alta Vista, calle Cafeto, calle Aguacate, calle Pulpito, calle paseo de los Bosques, carretera a Barra de Navidad, calle Púlpito hasta el margen de la Zona Federal Océano Pacífico. Al Oeste, inicia en cruce con calle Púlpito y margen de la Zona Federal Océano Pacífico continúa hasta cruce con calle Guadalupe Victoria y margen del Rio Cuale, continúa en calle Encino, calle Matamoros, margen del Rio Cuale, calle Cuauhtémoc, calle Del Faro, calle Zaragoza, calle Emiliano Carranza, calle Josefa Ortiz de Domínguez, calle Matamoros, calle 31 de Octubre, Guadalupe Sánchez, Jesús Langarica, avenida México, calle Paseo Díaz Ordaz, continúa por margen de la Zona Federal Océano Pacífico hasta el crece con calle Nicaragua. EL área de aplicación del perímetro de protección a la fisionomía urbana comprende los predios en ambos lados de las calles por donde atraviesa la delimitación, con el objetivo de conservar la imagen urbana
6. **Ayuntamiento**: El Ayuntamiento del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco;
7. **Centro Histórico:** Polígono de conformidad al acuerdo emitido por la entonces Titular de la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco, mediante el cual se publica la actualización del listado de bienes y zonas inscritos en el inventario estatal del patrimonio cultural de fecha 27 de febrero del 2018 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, delimitado por la calle Jesús Langarica entre Av. México y Guadalupe Sánchez; Guadalupe Sánchez entre Jesús Langarica y 31 de Octubre; 31 de Octubre entre Guadalupe Sánchez y Mariano Matamoros; Mariano Matamoros entre 31 de octubre y Josefa Ortiz de Domínguez; Josefa Ortiz de Domínguez entre Mariano Matamoros y Emilio Carranza; Emilio Carranza entre Josefa Ortiz de Domínguez e Ignacio Zaragoza; Ignacio Zaragoza entre Emilio Carranza y Callejón del Farol; Callejón del Farol entre Ignacio Zaragoza y Cuauhtémoc, Cuauhtémoc entre Callejón del Farol y la Margen Norte del Rio Cuale; Margen Norte del Rio Cual entre Cuauhtémoc, Cuauhtémoc y Guadalupe Victoria; Guadalupe Victoria entre Margen Norte e Ignacio Zaragoza, Ignacio Zaragoza entre Guadalupe Victoria y José María Morelos; José María Morelos entre Ignacio Zaragoza y Galeana; Galeana entre José María Morelos y Paseo Díaz Ordaz Paseo Díaz Ordaz entre Galeana y 31 de Octubre; y Av. México entre 31 de Octubre y Jesús Langarica.
8. **Consejo Ciudadano:** Órgano de participación ciudadana denominado Consejo Ciudadano del Centro Histórico de Puerto Vallarta, Jalisco;
9. **Comité Consultivo:** Órgano técnico de consulta, integrado por especialistas en diferentes disciplinas que llevaran a cabo los estudios y programas tendientes a la rehabilitación, promoción y desarrollo sustentable del centro histórico;
10. **Plan de Manejo del Centro Histórico:** Instrumento base para la planeación y desarrollo Urbanístico, Social y Cultural del Centro Histórico de Puerto Vallarta, Jalisco, que considera temas de índole tradicional, social, cultural, desarrollo urbano, medio ambiente, seguridad, movilidad, derechos humanos y demás asuntos de interés para el Comité Técnico Consultivo;
11. **Reglamento**: El Reglamento del Consejo Ciudadano del Centro Histórico del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

**Título II**

**Capítulo I**

**Integración y Atribuciones del Consejo Ciudadano**

**Artículo 4.** El Consejo Ciudadano será el máximo órgano del presente reglamento y estará integrado por los siguientes funcionarios municipales y ciudadanos con derecho a voz y voto, con excepción del Secretario de Actas:

1. El Presidente Municipal, o a quien él designe;
2. Secretario de Actas, quien será designado por el Presidente del Consejo Ciudadano;
3. El Presidente de la Comisión Edilicia de Ordenamiento Territorial;
4. El Presidente de la Comisión Edilicia de Turismo y Desarrollo Económico;
5. El Secretario del Comité Consultivo;
6. Siete miembros de la sociedad civil con interés jurídico en el centro histórico de Puerto Vallarta, Jalisco.

Por cada consejero propietario se elegirá un suplente, el cual será designado por el mismo propietario, dichos suplentes tendrán derecho a voz, pero no a voto. El cargo de consejero es honorífico, por lo que no recibirán remuneración o emolumento alguno por las actividades que desempeñen en el Consejo Ciudadano y en el Comité Consultivo.

Para los efectos a que se refiere la fracción VI del presente artículo, los siete miembros de la sociedad civil, serán los siguientes:

1. El Presidente del Consejo Directivo de la Unión de Propietarios de Fincas Urbanas del Municipio de Puerto Vallarta A.C., quien fungirá como Presidente del Consejo Ciudadano.
2. Un representante de los comerciantes del Centro Histórico;
3. Un Representante de los Restauranteros del Centro Histórico;
4. Un Representante de los Hoteleros del Centro Histórico;
5. Un Representante de los Inversionistas del Centro Histórico;
6. Un Representante de los Profesionistas; y
7. Un Representante de la Junta Vecinal de la Colonia Centro.

Los consejeros de la sociedad civil previa selección serán designados por el Presidente del Consejo Ciudadano.

En caso de modificación a la representación de la Unión de Propietarios de Fincas Urbanas de Puerto Vallarta, A.C., el suplente que haya señalado por el mismo, deberá de asumir las mismas atribuciones que el Presidente del Consejo Ciudadano, hasta en tanto no se designe nuevo representante titular de dicha Unión.

**Artículo 5.** Serán atribuciones del Consejo Ciudadano las siguientes:

1. Analizar y discutir los asuntos relacionados con el Centro Histórico;
2. Participar y emitir opiniones respecto de los planes, programas y obras municipales en materia de conservación, mantenimiento, rescate, promoción y desarrollo del Centro Histórico;
3. Promover, coordinar y recibir propuestas e inquietudes de los organismos de la sociedad civil referentes al centro histórico y canalizarlos a través del Secretario Técnico a las instancias competentes;
4. Estudiar, analizar, evaluar y aprobar los proyectos que integrarán el Plan de Manejo del Centro Histórico elaborados por el Comité Consultivo;
5. Proponer al Ayuntamiento, dentro del marco del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, la celebración de acuerdos o convenios con el Estado o Federación para la aplicación de acciones relativas al Centro Histórico respetando en todo tiempo las disposiciones aplicables para su viabilidad;
6. Proponer por conducto del Secretario del Comité Consultivo a las autoridades competentes, la participación en eventos, foros de discusión, encuentros de intercambio y congresos relativos a la temática de los centros históricos, impulsando y promocionando la participación ciudadana en la misma;
7. Asignar para su estudio y análisis al Comité Consultivo, temas que involucren o afecten al Centro Histórico;
8. Proponer al Ayuntamiento la creación y apertura de cuentas en administración o cuentas especiales derivadas de instituciones bancarias, cuyo objeto primordial sea integrar recursos y bienes que aporten la autoridad y/o la iniciativa privada en beneficio de la conservación, mejoramiento, protección, aprovechamiento, y promoción del Centro Histórico del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco;
9. Exponer y posteriormente, solicitar de manera sustentada y justificada la celebración y suscripción de contratos de fideicomiso público entre el Municipio de Puerto Vallarta y el Consejo Ciudadano.

Para el caso de la suscripción y celebración de los acuerdos de voluntades antes mencionados, le corresponderá al Consejo Ciudadano buscar los recursos económicos necesarios para su creación y preservación;

1. Difundir y promover los resultados, alcances y beneficios de las acciones que se emprendan en el Centro Histórico. Para el cumplimiento de dicho fin, promoverá directamente o por conducto de terceros todo tipo de acciones editoriales;
2. Presentar y proponer modificaciones, en su caso al presente Reglamento;
3. Las demás que se desprendan de las disposiciones legales y sociales de temas en que se involucre al centro histórico.

**Artículo 6.** Son obligaciones y facultades del Presidente del Consejo Ciudadano:

1. Convocar para la instalación del Consejo Ciudadano;
2. Presidir el Consejo Ciudadano;
3. Convocar con auxilio del Secretario de Actas, a las sesiones del Consejo Ciudadano;
4. Convocar a los invitados especiales a las sesiones del Consejo Ciudadano, teniendo estos únicamente derecho a voz;
5. Presidir y moderar las sesiones del Consejo Ciudadano;
6. Emitir voto de calidad en caso de empate en las votaciones;
7. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Ciudadano;
8. Formular las propuestas que considere convenientes para el cumplimiento del objeto del Consejo Ciudadano;
9. Proponer a quien fungirá como Secretario del Comité Consultivo.
10. Las demás que le señale el presente reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

**Artículo 7.** Son obligaciones del Secretario de Actas del Consejo Ciudadano:

1. Asistir a las sesiones;
2. Llevar el calendario de sesiones del Consejo Ciudadano;
3. Elaborar la propuesta de orden del día;
4. Convocar oportunamente y por instrucciones del Presidente de los Consejos;
5. Pasar lista y declarar el quórum legal para la realización de la sesión y levantar el acta correspondiente.
6. Llevar el control de asistencia de los integrantes y comunicar, en su caso, cualquier irregularidad sobre el tema para adoptar las medidas inmediatas conducentes;
7. Apoyar al Presidente de los Consejos el desarrollo de las sesiones;
8. Resguardar y llevar el control de los documentos que se generen del Consejos, así como realizar una memoria informativa de los acuerdos, programas y avances de los mismos;
9. Fungir como Secretario de Actas del Comité Consultivo;
10. Las demás que le señale el presente ordenamiento y otras disposiciones legales aplicables.

Para el supuesto de la fracción IX del presente artículo, el Secretario de Actas está facultado para desempeñar las mismas funciones que se le otorgan respecto del Consejo Ciudadano, para aplicarlas de forma homóloga al Comité Consultivo.

**Capítulo II**

**Integración y Atribuciones del Comité Consultivo**

**Artículo 8.** El Comité Consultivo se integrará por cuatro miembros del Consejo Ciudadano que serán los siguientes:

1. El Secretario del Comité Consultivo, quien presidirá el presente Comité;
2. El Presidente del Consejo Ciudadano; y,
3. Dos integrantes del Consejo Ciudadano que serán designados por el Presidente de dicho Consejo.

Este Comité Consultivo podrá convocar a quien considere necesario, a expertos en diferentes áreas y disciplinas, de cualquier nivel de gobierno y sociedad civil legalmente constituidas, propietarios de inmuebles y vecinos con interés representativo, vinculadas al desarrollo y conservación del Centro Histórico; instituciones o asociaciones en el ramo: inmobiliario, económico, turístico, académico, cultural, religioso, social y de medios informativos; y cualquier otra institución y organización de índole público o privado, nacional e internacional que coadyuven en la protección, rehabilitación, promoción y desarrollo sustentable del Centro Histórico de Puerto Vallarta, Jalisco.

**Artículo 9.** Serán atribuciones del Comité Consultivo de conformidad al artículo anterior, las siguientes:

1. Presentar al Consejo Ciudadano los proyectos del centro histórico que integraran el Plan de Manejo del Centro Histórico, para su estudio, análisis, evaluación y en su caso aprobación;
2. Buscar los canales de financiamiento con responsabilidad y transparencia para la aplicación y ejecución de acciones en el Centro histórico;
3. Gestionar, coordinar, y elaborar, con cualquier tipo de entidad los planes y programas aprobados por el Consejo Ciudadano;
4. Gestionar y coordinar ante los particulares y las autoridades competentes la ejecución de acciones, obras y servicios que propicien la recuperación, protección, rehabilitación, promoción, desarrollo sustentable y conservación del Centro Histórico, buscando la simplificación de trámites para su consecución
5. Opinar y participar en asuntos de gobierno que involucren al polígono del Centro Histórico tendientes a cumplir con los objetivos del Consejo Ciudadano;
6. Asesorar a las personas interesadas en la protección, rehabilitación, promoción y conservación Mejoramiento del Centro Histórico, en la programación y ejecución de acciones y proyectos que a tales propósitos contribuyan.
7. Observar la conservación de los valores objeto del presente reglamento
8. Las demás instrucciones que el Consejo Ciudadano le designe en el marco de atribuciones derivadas del presente reglamento.

Para los efectos del análisis y estudio de asuntos propios del Consejo Ciudadano, este Comité podrá realizar reuniones de trabajo las veces que considere necesario.

**CAPITULO III**

**De la Gestión de Recursos para el Centro Histórico**

**Artículo 10.** Las acciones que tengan por objeto la conservación, mejoramiento, protección, aprovechamiento y promoción del Centro Histórico del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, serán ejecutadas con recursos provenientes de fondos públicos o privados, o en su caso una combinación de ambos, esto según sea el caso.

**CAPITULO IV**

**Convocatoria y Sesiones**

**Artículo 11.** Las convocatorias se realizarán por escrito o a través de medios electrónicos, la cual contendrá como elementos mínimos el lugar, día y hora de la sesión, orden del día y deberá estar firmada por el Presidente del Consejo Ciudadano y el Secretario del Comité Consultivo.

En caso de que el orden del día incluya algún asunto que requiera de previa consulta de información, en la propia convocatoria se anexará copia de la misma.

**Artículo 12.** El Consejo Ciudadano sesionará ordinariamente al menos cuatro veces por año y extraordinariamente en cualquier tiempo cuando surjan casos urgentes a juicio del presidente o por petición de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo Ciudadano.

**Artículo 13.** Para el oportuno despacho de los asuntos, las sesiones ordinarias que celebre el Consejo Ciudadano, se convocarán por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de celebración; por su parte para las sesiones extraordinarias se deberá convocar con al menos veinticuatro horas de anticipación.

**Artículo 14**. El desarrollo de las sesiones del Consejo Ciudadano se llevará a cabo conforme a los siguientes lineamientos:

1. Las sesiones serán conducidas por el Presidente del Consejo Ciudadano o, en su defecto, por quien conforme a este Reglamento deba suplirlo;
2. El Consejo Ciudadano sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. En el caso de que no existiera el quórum señalado en el párrafo anterior, se citará a una nueva sesión en los términos del presente Reglamento, la cual será válida con el número de miembros que asistan;
3. Las resoluciones del Consejo Ciudadano se tomarán por mayoría de votos de los consejeros propietarios presentes; y
4. En caso de empate en la votación, quien presida tendrá voto de calidad.

**CAPITULO V**

**Renovación del Consejo Ciudadano**

**Artículo 15.** Para los efectos del presente reglamento, la integración del consejo ciudadano se renovará cada inicio de la administración pública municipal de Puerto Vallarta, Jalisco dentro de los primeros 30 días hábiles.

**TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco

**Artículo Segundo.** El Consejo Ciudadano del Centro histórico de Puerto Vallarta, Jalisco deberá instalarse dentro de los primeros 30 días naturales a la publicación del presente ordenamiento, por el Presidente Municipal.

**Artículo Tercero.** Se abroga el [Reglamento Orgánico del Patronato del Centro Histórico y Franja Turística del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y se ordena la Disolución del Organismo Público Descentralizado denominado “Patronato del Centro Histórico y Franja Turística del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.](https://www.puertovallarta.gob.mx/2018-2021/transparencia/art8/art8/2/d/REGLAMENTO_ORGANICO_DEL_PATRONATO_DEL_CENTRO_HISTORICO_Y_FRANJA_TURISTICA_DEL_MUNICIPIO_DE_PUERTO_VALLARTA.doc)”

**Artículo Cuarto. -**Se Abrogan todas las disposiciones contrariaras al presente Reglamento.